



Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expediente:  
Folio:

Honorable Ayuntamiento de Ajalpan,  
Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-0454/2024.  
210426324000018.

## SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: SOBRESEIMIENTO.

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0454/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ARIADNE**, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AJALPAN, PUEBLA**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.** Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, la entonces peticionaria ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida al Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, misma que fue registrada con el número de folio 210426324000018, mediante la cual requirió:

*"En formato excel, y del periodo comprendido del 01 de enero al 19 de marzo de 2024, indique lo siguiente:*

*1. Listado de facturas con los siguientes campos o conceptos:(número de factura y fecha de la factura) que se hayan emitido para el Ayuntamiento como receptor, y si la factura ya se encuentra pagada o no. Además, deberá adjuntar el formato digital de todas las facturas. (sic)".*

**II.** Con fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, la hoy recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, en el cual expresó como motivo de inconformidad lo siguiente:

*"El sujeto obligado no brindó nada como respuesta. (sic)...".*



**III.** Mediante acuerdo de fecha diecinueve de abril del año en curso, la Comisionada presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la recurrente, asignándole el número de expediente **RR-0454/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

**IV.** Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente; poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión sujeto a estudio a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo informo a la persona recurrente sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo a la inconforme señalando el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**V.** Por acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado respecto del acto impugnado, en tiempo y formas legales, mediante el cual hizo consistir sus alegatos, de manera medular, en lo siguiente:

*“... El que suscribe Juan Carlos Molotí Cogque, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Ajalpan, Puebla, personalidad que acredito con el nombramiento y acuerdo de cabildo que se adjunta en copia certificada, foliada, legible y completa a la presente, para tal efecto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de*

*notificaciones el ubicado en calle Principal S/N, código postal 75910 Ajalpan, Puebla, México y el correo electrónico [unidadtransparenciaajalpan2124@gmail.com](mailto:unidadtransparenciaajalpan2124@gmail.com).*

*Con fundamento en el Artículo 175 Frac II y III de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA remito el Informe justificado con las pruebas que considero pertinentes.*

*Se integra el presente expediente para dar contestación al recurso de Revisión RR-0454/2024 interpuesto por el recurrente [...] al Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla a la solicitud de información registrada con el folio número 210426324000018.*

#### **ANTECEDENTES**

*RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 210426324000018 recibida a través de la Plataforma de SISAI con fecha de acuse del día 18 de marzo de 2024.*

*PRIMERO: Que con fecha 18 de marzo de 2024 fue emitido el acuse de recibido a la solicitud hecha mediante el sistema SISAI 2.0, respecto de la solicitud realizada por el solicitante "Anónimo" con folio No. 210426324000018, como se puede observar en la presente captura de pantalla.*

*[Se inserta captura de pantalla del acuse de registro de la solicitud antes aludida].*

*SEGUNDO: Se ha dado contestación a la solicitud con folio No. 210426324000018, misma que fue enviada por esa vía con fecha del 22 de abril de 2024 tal y como lo señala la misma plataforma.*

*Se adjunta evidencia de dicha contestación:*

*[Se insertan imágenes].*

*Asimismo, se envía la información al recurrente a través de su correo proporcionado en el presente recurso de Revisión [...].*

*[Se inserta captura de pantalla del correo electrónico].*

*Adjuntamos toda la información referente al envío de alegatos y manifestaciones para solventar el presente (sic)...".*

Tal y como se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que envió a la persona recurrente, la respuesta a su solicitud a través del medio señalado de su parte para recibir notificaciones, anexando las constancias que acreditaban sus aseveraciones, razón por la cual, se ordenó dar vista a la inconforme para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

**VI.** Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar que la recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído precisado en el antecedente inmediato anterior, por lo que se continuó con la substanciación del procedimiento.

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por último, se tuvo por entendida la negativa de la parte recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VII.** Con fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se amplió el plazo, por una sola ocasión, hasta por veinte días hábiles más para resolver el presente asunto, toda vez que era necesario un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**VIII.** Con fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS.

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

### SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.

El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción VIII, por virtud que la recurrente se inconformó

por la falta de respuesta del sujeto obligado en los plazos establecidos en la ley de la materia.

De igual modo, la recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

**TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** Previo al análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al respecto, es oportuno establecer que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, entre otras circunstancias, cuando el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

**SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución".**

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expediente:  
Folio:

Honorable Ayuntamiento de Ajalpan,  
Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-0454/2024.  
210426324000018.

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, la persona solicitante requirió al Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, un listado de las facturas emitidas para el Ayuntamiento como receptor durante el periodo comprendido del 01 de enero al 19 de marzo del año en curso, el cual pidió fuera desglosado por número y fecha de factura, indicando si estas habían sido pagadas o no. Además, la particular solicitó se adjuntara, en formato digital, dichas facturas.

Transcurrido el término legal para dar respuesta, la particular interpuso recurso de revisión, mediante el cual impugnó la falta de respuesta en los plazos establecidos en la Ley de la materia.

Una vez admitido a trámite el medio de impugnación que nos ocupa, el ente obligado rindió informe con justificación, a través del cual hizo del conocimiento de este Instituto que envió a la parte interesada, la respuesta a su solicitud, mediante el cual proporcionó la siguiente información:



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

#### PRESENTE

En cumplimiento a los Artículos 72 XXIX-S de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 F. VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 7 F. XXXIV, 12 F. VI, 16 F. IV, 150 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se remite la información solicitada mediante folio No. 210426324000018:

*En formato excel, y del periodo comprendido del 01 de enero al 19 de marzo de 2024, indique lo siguiente:*

1. Listado de facturas con los siguientes campos o conceptos (número de factura y fecha de la factura) que se hayan emitido para el Ayuntamiento como receptor, y si la factura ya se encuentra pagada o no. Además, deberá adjuntar el formato digital de todas las facturas. [Sic]

Se adjunta la información solicitada

Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expediente:  
Folio:

Honorable Ayuntamiento de Ajalpan,  
Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-0454/2024.  
210426324000018.

Respuesta a la cual acompaño diversos documentos, de los cuales a continuación se inserta un extracto como referencia:

Fecha Emisión	NÚMERO DE FACTURA	RFC Receptor	Nombre Receptor	ESTATUS
30/03/2024	7B93492B-103B-4CAB-A017-83AA9CA447C0	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
24/02/2024	b9d035c8-4929-438a-9e0d-0da369da7da8	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
02/03/2024	076CFDA2-EACD-403C-B17B-5049CF404736	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
13/02/2024	21AEC805-847F-4E92-8F88-050E53F67B6D	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
24/03/2024	5145CB40-785F-4B88-88DF-F27873960788	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/03/2024	54C67819-0A9F-4EC3-8ABF-84CEA31583BF	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
26/03/2024	5D40F381-367C-42C4-8E17-23EA9C8A9243	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
27/03/2024	78E80744-8335-45FF-8D16-276FEF362E1A	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
30/01/2024	807148AE-8709-45D5-B12E-78C9A388FFEE	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
22/01/2024	C44C65C2-27A2-408E-AE2D-A37321DF7CC7	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
18/01/2024	CA98870F-7802-48EE-A409-4C5642487104	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
23/03/2024	CD754EEB-8869-40C2-8A59-5058C3AD702D	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
17/01/2024	2CF1A02-6CAE-4779-8872-D8448F9B8B1	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
23/03/2024	3E54C0AF-5A0E-47D5-8855-3E940323FA21	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
30/01/2024	5D04C2AD-FC8E-48CE-8899-8D5998A5985A	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
27/03/2024	72D7277F-859B-4550-882E-A186CD9E4677	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
30/01/2024	EF34510C-E66F-4D3D-86DF-066D609243A5	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
28/02/2024	FA760836-784F-4D4B-8F5C-8729B71C1AA3	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
19/01/2024	09838D53-612D-4FB7-AC9F-826D17F1D925	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
30/01/2024	0FEC0845-6718-4D28-9F3F-EC08671694B3	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
01/03/2024	12276A76-B591-4FCB-B18C-914CEE7D073	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
29/03/2024	18CC0C99-9880-4EC8-889F-3C877BC95E17	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
27/02/2024	1C14780C-F1F3-4F29-8237-E2187944AA9B	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
21/03/2024	1E3D52C1-8EA2-41CE-82A3-9EES3FCSCC2F	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
23/02/2024	221FDB90-57EE-4C77-A103-376C9CF21D3	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
01/03/2024	489782D7-AAF8-4C3E-AAF3-72477CF9B43	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
06/03/2024	5326E3D2-6A37-4ACA-8619-0A0FB75A0CCB	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
26/01/2024	54DC3C84-989A-4440-9813-73217A6E895A	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
24/02/2024	5E388303-8666-448B-AC86-FB3572BE402A	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/03/2024	6A9268EB-A573-48E0-817A-CAE336461889	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
25/01/2024	68F493C4-2AFC-4624-A1D8-38038D5326A	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
22/03/2024	6E8BA316-9702-4D90-8AE1-0E5270F2EFBB	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
18/03/2024	78F6110A-1500-49E5-871C-F56A9442768D	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
26/03/2024	7F088859-A6A7-483B-8D30-FC91A221C4D1	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/01/2024	8D537EBD-4652-4874-832C-683C88FC2962	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
03/02/2024	9467AA30-353D-444F-8710-3399F873110F	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
28/02/2024	A2ECF6A6-9848-48D3-A0D9-E6937894D742	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
25/03/2024	B4CE68D9-F9EB-4C06-AF88-40299175F400	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
08/02/2024	D9192BFE-6032-4CAF-AC52-F72F54A16F60	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
26/03/2024	E67F13B2-38D9-41EA-AE0E-984700245ECB	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
05/03/2024	F53D0F21-56B4-4D23-8483-84E75F319329	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/01/2024	FD6832CA-C19E-421C-9455-9FDAD98D2A7C	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
07/03/2024	84F88D21-84C8-5505-AB4C-9C36EDEF7AF	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
27/01/2024	29E18098-593E-46DA-A773-DCE68C9FBA2	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
05/03/2024	3006F9D5-A5F4-4631-9714-78CF8297918B	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
20/02/2024	44A4787D-5587-4F63-8881-925974F0508	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
20/03/2024	9E2E6125-AAD1-4F86-8ECA-05DCCBED9FD	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
14/03/2024	D33F335C-C7F0-403C-9661-1A0B1691B362	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
11/03/2024	6D309744-9154-48F2-9F3C-4F7E4B8E3D70	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
06/01/2024	7EBF94D9-1CC4-4E56-AF1C-D3E038098DD1	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
19/01/2024	2F57AD6D-183E-4A27-829E-368E0C321FED	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
05/01/2024	66F69ADE-1EB8-478D-9019-4FF544B59EA2	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
23/02/2024	35323ED1-20F8-40C8-9C73-76289D877180	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/03/2024	81583838-E910-426C-A04D-57D21128D32F	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
27/03/2024	9D25DFC5-9265-4E65-9277-78EEACB6A6A5	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/03/2024	CSF30EF5-4790-4848-912C-8995689CB1CA	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA



Sujeto  
Obligado:  
Ponente:  
Expediente:  
Folio:

Honorable Ayuntamiento de Ajalpan,  
Puebla.  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-0454/2024.  
210426324000018.

31/01/2024	C73D9101-08A9-4160-9282-AE640720F08C	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/01/2024	E160FE8B-ACAB-46D8-A7E1-A96EEC018C17	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
22/01/2024	E9E35893-88FE-4959-8B98-8D3746A884ED	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
27/02/2024	F4CE6295-4891-48ED-907E-4892DC81092C	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
15/02/2024	3023DFAF-0870-46A5-8C02-326E3DDF4AFB	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
13/02/2024	365E584F-A717-4184-80AE-7897D2231352	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
24/02/2024	4522A203-14A0-48F0-8539-CA17A48B6AC1	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
29/03/2024	4FD6589F-5127-43F1-8F9C-6AFD3F57E6E	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
23/01/2024	6061C7FD-F135-4272-9F75-7639366734C5	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
01/03/2024	62ADCA62-5450-46C3-BAE0-289CE4D17874	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
14/01/2024	63CF802-0099-4616-950E-810C2ADCAACC	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
07/01/2024	65117536-ASF6-4E37-88FA-F58664093D81	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
05/01/2024	71F7CE1E-8BDF-44E9-A05A-5521474EA268	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
27/03/2024	87DB778D-702E-48DA-A4E5-131A731D068C	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
15/01/2024	9DC7E18E-ED85-453F-ACDA-4867F73106CF	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/01/2024	A82C69D5-0293-459A-A294-3C3A2AE12D39	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
29/01/2024	C60654D1-5258-492C-81DC-5989F8643811	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
30/03/2024	F4CDAFAA-2B32-4A6E-8CA8-768463338882	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
27/02/2024	F6F77D50-B486-4949-BF47-45AD064021FA	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
02/03/2024	1D5E1435-0182-469D-8883-2D0FEC67CB7E	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
14/03/2024	387940D1-EFEE-4A40-913F-AE1C22ABE511	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
05/01/2024	127DE497-886E-4EB2-AC0E-E28B07218D03	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/01/2024	34A98618-BA9D-4CC1-96EF-3A546E56416A	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
15/02/2024	8687AD89-712A-4408-8783-A048AA5D788	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
28/02/2024	ADB4974-F065-4957-BD90-DA6ECS00CFAC	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
09/01/2024	EASD398B-06FE-4E8D-9802-C88AEBA53A7	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/01/2024	03F7EF01-0AB2-4811-A607-32A095FA7EA5	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
11/01/2024	0C2463A1-A883-4C0C-9152-7E649D0A8914	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
30/01/2024	33A08391-4867-421C-A381-21D0226CDA58	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
29/03/2024	458BDE4C-EB77-4023-A7B8-E640C6E847F4	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/01/2024	AC228C98-755A-470E-9265-97EEFC67AE20	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
07/03/2024	B316EB83-0482-4905-B31F-609AB75AA0E4	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
07/03/2024	D7AD10F7-8DFC-4572-8D3C-EFE1DF3D514C	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
15/02/2024	D0095325-E62A-4266-8CA1-6C835514C486	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
22/02/2024	F1C2C9CD-A16B-4C67-833A-A288912A7A92	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
27/02/2024	FD1D84D9-98FB-4378-AD83-48699F56284E	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
28/03/2024	32EED967-8D1A-4A3F-B458-DBC20460747C	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
22/03/2024	0822C2A9-28DC-49CB-AE13-86AC991448E1	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
18/03/2024	05AB6738-8F3C-44C5-8336-607BE3971DB3	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
21/02/2024	225A14CE-44FF-4CC6-8CC8-D254528E8F42	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
06/03/2024	30C31C35-EC0E-4A64-959D-7D1013D423D8	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
18/03/2024	340FCAA3-1218-4942-AEES-18FE373D6C1B	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
23/02/2024	44D11836-7CA9-4857-9828-5C30716ABDA9	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
03/02/2024	505CC944-AFCF-4190-856A-1548A3B81231	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
16/01/2024	652E30F8-0A8E-49A3-8538-24B1E207503E	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
28/02/2024	6E4ECD16-7689-40A8-992C-A9884D582E63	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
22/03/2024	71AA6976-F9AE-4784-9219-5FE920FDC475	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/01/2024	812F9F85-43CC-4CC2-8F36-CF21FD0928D0	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
15/02/2024	999D7489-617B-4816-8784-158062C0E8E6	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/01/2024	9DA34007-719F-4C35-8867-8D58FE900692	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/01/2024	9EEF523-D2BF-4274-8956-E898D8816F2B	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
06/02/2024	80DD28E8-07FF-47A6-BFAE-14D86D53D872	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
29/01/2024	82345909-ED00-427C-9379-1E794D3848F9	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
30/03/2024	8ABDF24A-EF2F-48D4-9EDA-1ACE69039F14	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
06/01/2024	CDC12656-4D27-40C5-8C9C-C4B3885A32D9	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
31/01/2024	D4E608C3-8E05-48F2-9629-C0FA49703919	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA
10/01/2024	D66BCFDC-6051-4CC3-AB67-A5278349B39B	MAP850101PQ6	MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA	PAGADA



**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.  
**Ponente:** Francisco Javier García Blanco.  
**Expediente:** RR-0454/2024.  
**Folio:** 210426324000018.

Emisor Del Comprobante Fiscal		Documento	
Nombre: SU KOMBUSTIBLE DE PUEBLA		F. 18116	
RFC: SKP160118LU9		Fecha Emisión	
Régimen Fiscal: 601 Lugar de expedición: 75800		2024-02-24T18:40:09	
CFDI Relacionado		Fecha Certificación	
Tipo relación:		2024-02-24T18:40:26	
CFDI Relacionado:		Tipo de Comprobante	
		Ingreso	

Receptor Del Comprobante Fiscal		Folio Fiscal	
Nombre: MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA		0b1857b-df87-43c5-87b0-86ccb047ba0f	
RFC: MAP850101PQ6		No. Certificado Digital	
Residencia Fiscal:		00001000000507123201	
NumRegIdTrib:		No. Certificado SAT	
Uso CFDI: G03 - Gastos en general		00001000000506267356	

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor
18101314	PLANTEXPRE 5/2018-1474867	M.LD	LTR	1338.21
				1338.21

Importe en letras: MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 44/100 M.N

Forma de pago: 01 - Efectivo	Subtotal:	1138.21
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición	Descuento:	0
Condición de pago:	IEPS:	0
Moneda: MXN	IVA:	177.23
Versión del comprobante: 4.0	Retenciones ISR:	0
Tipo de cambio: 1	Retenciones IVA:	0
Clave Confirmación:	Total:	1315.44

**Sello Digital CFDI**  
 Este documento es una representación impresa de un CFDI, la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

**Sello Digital del SAT**  
 Este documento es una representación impresa de un CFDI, la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT**  
 Este documento es una representación impresa de un CFDI generada por MIAAdminXML, www.adminxml.com

Emisor Del Comprobante Fiscal		Documento	
Nombre: SERVICIO CUALTLAPAN		A4ETE-48578	
RFC: SCU840705Q86		Fecha Emisión	
Régimen Fiscal: 601 Lugar de expedición: 75750		2024-01-26T21:39:15	
CFDI Relacionado		Fecha Certificación	
Tipo relación:		2024-01-26T21:38:25	
CFDI Relacionado:		Tipo de Comprobante	
		Ingreso	

Receptor Del Comprobante Fiscal		Folio Fiscal	
Nombre: MUNICIPIO DE AJALPAN PUEBLA		0cdd50d0-e6f1-42cc-9c44-567499c3d538	
RFC: MAP850101PQ6		No. Certificado Digital	
Residencia Fiscal:		00001000000504685312	
NumRegIdTrib:		No. Certificado SAT	
Uso CFDI: G03 - Gastos en general		00001000000509846663	

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor
18101314	PLANTEXPRE 5/2018-1474867	40.0000	LTR	795.77
				795.77

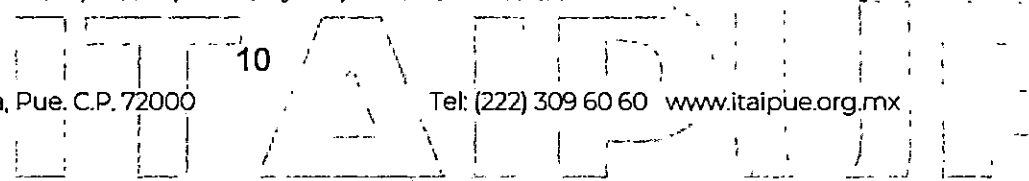
Importe en letras: NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 60/100 M.N

Forma de pago: 01 - Efectivo	Subtotal:	795.77
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición	Descuento:	0
Condición de pago: Contado	IEPS:	0
Moneda: MXN	IVA:	123.83
Versión del comprobante: 4.0	Retenciones ISR:	0
Tipo de cambio: 1	Retenciones IVA:	0
Clave Confirmación:	Total:	819.60

**Sello Digital CFDI**  
 Este documento es una representación impresa de un CFDI, la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

**Sello Digital del SAT**  
 Este documento es una representación impresa de un CFDI, la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT**  
 Este documento es una representación impresa de un CFDI generada por MIAAdminXML, www.adminxml.com



Con el ánimo de sustentar sus manifestaciones y defensas, el ente recurrido acompañó a su ocurso, en copia certificada, la impresión de pantalla del correo electrónico, así como el acuse de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente ambos de fecha tres de mayo del año en curso, por medio del cual acreditó que remitió a la quejosa la respuesta antes aludida con sus respectivos anexos.

Como resultado de lo anterior, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, dio vista a la recurrente de la respuesta proporcionada por la autoridad responsable para que alegará lo que a su derecho e interés conviniere; sin embargo, esta última no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

Bajo este contexto, en el medio de impugnación sujeto a estudio, se advierte que la parte recurrente centró su inconformidad en la falta de respuesta dentro de los plazos establecidos en la ley; empero, la autoridad responsable al momento de rendir su informe justificado, adjuntó entre otras pruebas, la copia certificada del correo electrónico de fecha tres de mayo del año en curso, con el cual acreditó que envió a la quejosa el listado de facturas con el desglose requerido, así como las facturas en formato digital del periodo comprendido del 01 de enero al 19 de marzo del año en curso.

De ese modo, este Órgano Colegiado estima que estamos frente a una modificación del acto reclamado por parte de la autoridad señalada como responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación, garantizar este último, tal y como ha quedado debidamente establecido en la presente resolución.

En ese sentido, es evidente que al haber obtenido la parte recurrente respuesta completa y congruente de su solicitud, su pretensión quedó colmada, con lo cual el

acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, por tanto, resulta improcedente continuar con el estudio del presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia, de conformidad con la causal de sobreseimiento, prevista y sancionada por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal preceptúa:

*“El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

*... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”.*

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBRESEE** el presente asunto, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la inconforme, modificando el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

**CUARTO. DE LA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando anterior; motivo por el cual, en términos de los numerales 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, tal como lo

establece los artículos 191 y 198 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Hecho lo anterior, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, adjuntando las constancias que acrediten el mismo.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

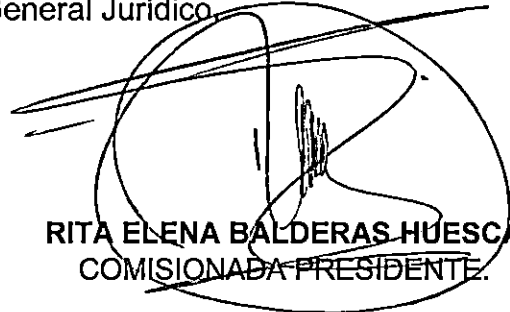
**Segundo.** Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, a efecto de que determine lo señalado en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.


En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

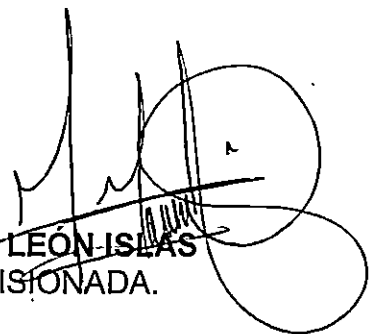
Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

Zaragoza, el día tres de julio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE.

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.**  
COMISIONADO

  
**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA.

  
**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0454/2024, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día tres de julio de dos mil veinticuatro.

PD1/FJGB/EJSM/Resolución.